ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y FUENTES CEPEDA EDWIN GIOVANNI PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES MEDICAS DREMED.

CONTRATO No.	**C-US-010-2024**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA: **NIT:**	**FUENTES CEPEDA EDWIN GIOVANNI PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES MEDICAS DREMED** 72.187.585 - 1
REPRESENTANTE LEGAL: **IDENTIFICACIÓN:**	**FUENTES CEPEDA EDWIN GIOVANNI** 72.187.585
OBJETO:	**SUMINISTRO CONTINUO DE MEDICAMENTOS (GENÉRICOS Y COMERCIALES) A LA FARMACIA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**
VALOR TOTAL	**CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA PARA TAL EFECTO.**

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, los siguientes antecedentes conforman el contrato N° **C-US-010-2024**

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Acuerdo No. 009 de agosto 18 de 1999, se suprimió la Caja de Previsión Social de la Universidad del Atlántico y se creó la dependencia administrativa denominada UNIDAD DE SALUD, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de salud a los trabajadores, empleados, docentes y pensionados de la Universidad.

2. Que el Acuerdo Superior No. 00013 de 2008, definió las condiciones de organización, dirección y funcionamiento de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico.

3. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico), los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

4. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

5. Que para la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico es necesaria la suscripción de contratos, cuyo objeto es garantizar la seguridad social en salud de los docentes, empleados públicos, de los trabajadores oficiales y pensionados, a través de otras instituciones públicas, privadas o mixtas, que presten servicios de salud, como parte fundamental del sistema de seguridad social de sus servidores.

6. Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar EL **SUMINISTRO CONTINUO DE MEDICAMENTOS (GENÉRICOS Y COMERCIALES) A LA FARMACIA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

7. Que el director de la Unidad de Salud, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para EL **SUMINISTRO CONTINUO DE MEDICAMENTOS (GENÉRICOS Y COMERCIALES) A LA FARMACIA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

8. Que la justificación para el Contrato consta en los Estudios Previos elaborados por la Unidad de Salud y en el CDP **80 del 16/01/2024.**

9. Que la modalidad de contratación a utilizar es la contratación directa en atención al artículo 52 del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, puesto que estamos frente a la prestación de servicios de salud.

10. Que la Universidad del Atlántico, adelantó proceso de Invitación Directa No. 006-2024, invitando para su participación a **FUENTES CEPEDA EDWIN GIOVANNI PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES MEDICAS DREMED.**

11. Que el día 24 de enero de 2024 a las 06:05 p.m., se realizó cierre y recepción de la propuesta de la invitación Directa No. 006-2024, recibiendo dentro del término legal la propuesta de **FUENTES CEPEDA EDWIN GIOVANNI PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES MEDICAS DREMED.**

12. Que una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada, se constató que el proponente, **FUENTES CEPEDA EDWIN GIOVANNI PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES MEDICAS DREMED,** se encontró habilitado jurídica, financiera y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

13. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **C-US-006-2024**, en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO CONTINUO DE MEDICAMENTOS (GENÉRICOS Y COMERCIALES) A LA FARMACIA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. La Unidad de salud atendiendo las circunstancias anteriormente descritas y para satisfacer dicha necesidad, requiere contratar el suministro de medicamentos, según la siguiente especificación técnicas contempladas en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 2003

el proponente deberá presentar los siguientes documentos de tipo técnico:

Resolución vigente de funcionamiento y dispensación de medicamentos.
Certificado fumigación a instalaciones

DESCRIPCION
3 A OFTENOS GOTAS DICLOFENACO
ACETAMINOFEN + TRAMADOL 325 +37.5 MG CAJA X 10 CAP COLMED
ACETAMINOFEN 500 MG X 100 TAB AG
ACETAMINOFEN 500 MG X 100 TAB GENFAR
ACETAMINOFEN JARABE LAPROFF
ACICLOVIR 800 MG X 10 TAB GENFAR

DESCRIPCION
FRASCO RECOLECTOR COPROLOGICO X 50 UNI
FRASCO RECOLECTOR ORINA 24 HORAS
FRASCO RECOLECTOR ORINA X 50 UNI
FUROSEMIDA 20MG/2ML AMPOLLA
FUROSEMIDA 40MG CAJA X 300 TABLETAS GENFAR
FYBOGEL X 10 SOBRES

ACICLOVIR UNGÜENTO TOPICO X 10 GR MK	GAAP OFTENO LATANOPROST SOL OFT
ACIDO ACETILSALICILICO CAJA X 900 TAB GENFAR	GALVUSMET (NOVARTIS) 50/850MG X 28TAB
ACIDO FOLICO 1MG X 600 TAB ECAR	GASA ALFA HOSPITALARIA
ACIDO FOLICO 5MG CAJA X 100 TABLETAS ECAR	GASA ESTERIL FAST CARE 3X3 YDS X 12 SOBRES
ACIDO FUSIDICO 2% CREMA TOPICO TUBO X 15GR GENFAR	GELCLAIR X 3 SOBRES NOVAMED
ACIDO TRANEXAMICO X 10 TAB	GELCLAIR X 9 SOBRES NOVAMED
ACODEIN 30 MG/325 MG X 30 (E)	GENTAMICINA 0.3% SOL OFTALMICA FRASCO X 6ML COLMED
ACRYLARM 2% ACIDO POLIACRILICO GEL OFT	GENTAMICINA 160MG AMPOLLA
ADHESIVO RESINA BOND 3M	GESTAVIT MATERNO X 30 CAP
ADORLAN X 20TAB	GLIMEPIRIDA 2MG X 15 TAB MK
AFLUX JARABE 2G/100ML FRASCO X 150ML TQ	GLIMEPIRIDA 4MG X 15 TAB MK
AGUA ESTERIL DESTILADA X 500 ML	GLIMEPIRIDA 4MG X 16 TAB LA SANTE
ALAZETA X 30 CAP MULTIVITAMINCO ICOM	GLUCERNA 400GR
ALBENDAZOL 200 MG X 2 TAB	GLUCOPHAGE 500 MG X 30 TAB (E)
ALBENDAZOL SUSP 100MG/ 5ML ICOM X 20 ML	GLUCOPHAGE XR 1000 X 30 (E)
ALBISEC ONE (PROCAPS)	GLUCOPHAGE XR 750 MG X 30 (E)

ALCOHOL GALON 3.8ML	GLUCOPHAGE XR 750 MG X 30 TAB
ALERCET 10 MG X 10 CAP PROCAPS	GORRO TIPO ORUGA X 100 UNIDADES
ALERCET D JARABE X 60 ML PROCAPS	GRIPP HEEL TAB
ALERFAST 120 MG X 10 TAB TQ	GUANTE EXAMEN ALFA LATEX 100 UNI TALLA M
ALERFAST 180MG X 10 TAB TQ	HEMOCYTON ELIXIR /MULTIVITAMINICO FRASCO X 340ML TQ
ALGODÓN MOTOCITOS 100 GR ICOM	HIDRAPLUS SUERO ORAL CON ZINC
ALLEGRA 120 MG X 10 TAB	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG X 300 TAB GENFAR
ALLEGRA 180 MG X 10 TAB	HIDROCORTISONA 100 MG X 10 VIALES
ALLEGRA PEDIATRICO	HIDROXICINA 0.25% JARABE FRASCO X 120ML ANGLOPHARMA
ALOPURINOL 100MG X 30 TAB	HIDROXICINA 25MG CAJA X 20 TABLETAS GENFAR
ALOPURINOL 300MG X 30 TAB	HIDROXIDO DE ALUMINIO +SIMETICONA FRASCO X 360ML COASPHARMA
ALSUCRAL SUCRALFATO 1 GR X 20 COMP	HIOSCINA + DIPIRONA SODICA 2.5+20MG 5ML AMPOLLA VITALIS

AMARYL 2 MG	HIOSCINA N-BUTILBROMURO /LABINPINA 10MG CAJA X100TAB LABINCO
AMARYL 4MG	HIOSCINA+DIPIRONA SODICA AMPOLLA
AMBROXOL 30MG/ML FRASCO X 120 ML	HUMIRA AC - 40mg/0,4ml - Solución o suspensión inyectable x 2
AMBROXOL PEDIATRICO JARABE X 120ML	HUMYLUB OFTENO
AMIKACINA 100MG/2ML X 10 AMP	HUMYLUB PF GOTAS OFT
AMIKACINA 500MG/2ML X 10 AMP	IBONE D X 1 CAP
AMITRIPTILINA 25 MG GENFAR X UNIDAD	IBUPROFENO 400 MG X X 100 TAB GENFAR
AMLODIPINO 10MG CAJA X 300 TABLETAS GENFAR	IBUPROFENO 800 MG X 60 TAB
AMLODIPINO 5MG CAJA X 300 TABLETAS WHINTROP-GENFAR	ILOTICINA PLUS 4% GEL TQ
AMOXICILINA 250MG/5ML FRASCO X 45ML LA SANTE	INVEGA SUSTENNA 1OOMG JANSSEN
AMOXICILINA 500MG CAJA X 50 CAPSULAS LA SANTE	IPRAN 20 MG X 20 (E)
AMPICILINA 1000MG AMPOLLA	IPRAN 10 MG X 30
AMPICILINA 250MG SUSP FCO X 60ML LA SANTE	IRBESARTAN 150 MG X 30 TAB
AMPICILINA+SULBACTAM 1 GR AMPOLLA X 10 VIALES	IRBESARTAN 300 MG X 30 TAB
ANEMIDOX X 30 CAP	ISOFACE 20MG X 30 (E)
ANEMIKIDS GOTAS PEDIATRICAS	ISOKLON 3 MG X 14 TAB (E)
ANEMIKIDS JARABE X 120 ML	SERTRALINA 50 MG X 30 TAB
ANEXIA 120 MG X 7 TAB MK	SERTRALINA 100 MG X 30 TAB

ANEXIA 60MG X 14 MK	ISOPTIN SR 120 MG X 30 CAP
ANEXIA 90 MG X 14 TAB MK	ISPERIN RISPERIDONA 1MG X 30 TAB
ANORO ELLIPTA POLVO PARA INHALACION	JANUMET 50/1000 X 56 TAB
ANTIACIDO HIDROXIDO ALUMINIO+SIMETICONA X 150 ML MK	JANUMET 50/850MG X 56 TAB
APRIX X 20 TAB (E)	JERINGA 10 CC X 100 UNIDADES
APROVASC 150 MG/5MG X 28 UNIDADES	JERINGA 3 CC X 50 UNIDADES
AQUASOL E 400 UI X 30 CAP PROCAPS	JERINGA 5 CC X 50 UNIDADES
AQUASOL E 800 UI X 10 CAPSULAS PROCAPS	JERINGA DE INSULINA 0.5 ML 30G X1/3 X 100 UNID
ARCOXIA 60 MG X 14 TABLETAS (E)	KEFLEX 1 GR
ARCOXIA 90 MG X 14 TAB (E)	KEFLEX 500MG
ARTRODAR 50 MG X 30 CAP (E)	KEPPRA 1000 MG X 30 TAB (E)
ATORVASTATINA 10 MG X 10 TAB BIOQUIFAR	KEPPRA 500MG
ATORVASTATINA 20 MG X 10 TAB ECAR	KEPPRA SUSPENSION X 300 ML
ATORVASTATINA 20 MG X 30 TAB MK	KRYTAN TEK OFTENO GOTAS 5ML
ATORVASTATINA 20MG CAJA X 150TABLETAS GENFAR	LACORYL 60MG X 14 TABLETAS
ATORVASTATINA 40MG CAJA X 150 TABLETAS GENFAR	LACORYL 60MG X 28 TABLETAS
AZITROMICINA SUSP 200/5ML	LACORYL T POLVO 4 G CAJA CON 10 SACHET RX
AZITROMICINA 500MG CAJA X 3 TABLETAS LA SANTE	LACTULAX JARABE FRASCO X 240 ML
B-VIT PLUS CAJA X 6 AMPOLLAS PROCAPS	LANTUS SOLUSTAR INY
BACTRIM F 400/80MG X 10 TAB	LECHE DE MAGNESIA X 360 ML TQ

BECLOMETASONA 250MCG INH BUCAL FRASCO X 200 DOSIS CHALVER	LEMOVIT C SIN AZUCAR X 500MG
BECLOMETASONA DIPROPIONATO NASAL 50MCG	LEVETIRACETAM 100MG/ML SOL ORAL FCO X 300ML
BENGAY CREMA	LEVETIRACETAM 100MG/ML SOL ORL FCO X 250ML GENFAR
BENLIC CREMA X 40 GR	LEVOCETIRIZINA 5MG CAJA X 10 TABLETAS COLMED
BENZAC AC 5%	LEVOFLOXACINA 500MG X 7 TAB MK
BENZIRIN ROSA CREMA VAGINAL TQ	LEVOMEPROMAZINA 100MG BLISTER X 10 TAB HUMAX
BENZIRIN VERDE SPRAY X 120ML	LEVOMEPROMAZINA 25MG BLISTER X 20 TAB HUMAX
BENZOATO DE BENCILO 30% LOCION FRASCO X 120ML MK	LEVOMEPROMAZINA 25MG X 10TAB
BETAHISTINA 16 MG X 30	LEVOTIROXINA 150MG CAJA X 60 TABLETAS SIEGFRIED
BETAHISTINA 8 MG X 20 TAB	LEVOTIROXINA 75MCG CAJA X 150 TABLETAS TQ
BETALOC ZOC 100MG X 30 TAB	LEVOTIROXINA SODICA 100MCG CAJA X 300 TAB SIEGFRIED
BETALOC ZOK 25MG X 30 TAB	LEVOTIROXINA SODICA 125MG CAJA X 150 TAB TQ
BETALOC ZOK 50MG X 30TAB	LEVOTIROXINA SODICA 25MCG CAJA X 150 TABLETAS MK

BETAMETASONA + CLOTRIMAZOL + NEOMICINA GENFAR	LEVOTIROXINA SODICA 50MCG CAJA X 300 TABLETAS SIEGF
BETAMETASONA 0,05% CREMA TUBO X 40GR GENFAR	LEVOTREX LEVOCETIRIZINA 2.5MG/5ML JARABE FRASCO X 120ML
BETAMETASONA 4MG/ML AMPOLLA X 1ML FARMIONI	LEVOTREX 5MG X 10 CAP PROCAPS
BETAMETASONA 8MG/2ML AMPOLLA FARMIONNI	LEVOTREX JARABE PROCAPS
BIOCALCIUM D 500MG + VITAMINA D MK	LEVOTREX/LEVOCETIRIZINA 5MG CAJA X 10 CAPSULAS PROCAPS
BISACODILO 5 MG X 100 TAB	LIDOPROCTO SUPOSITORIOS X 10
BLADURIL 200 MG CAJA X 10 TQ	LIDOPROCTO UNGÜENTO X 10 GR
CALADERM CLEAR PLUS X 120 GR	LINCOMICINA 300MG CAJA X 10 AMPOLLAS VITALIS
CALCITRIOL 0.25MCG X 30 UNI	LINCOMICINA 600MG CAJA X 10 AMPOLLAS BIOESTERIL
CALCITRIOL 0.5 MCG X 30 UNI	LIPOMEGA 20 * 30 TAB (E)
CARBAMAZEPINA 200 MG BLISTER X 10 TAB LAPROFF	LOCERYL LACA 5%
CARBIDOPA +LEVODOPA CAJA X 30 TABLETAS GENFAR	LOPERAMIDA 2MG CAJA X 240TABLETAS ECAR
CARDIOMAX PLUS 10/20 X 28. TAB	LORATADINA 10MG CAJA X 100 TABLETAS AMERICAN GENERICS

CARDIOSOL 30MG X 30TAB	LORATADINA 5MG/5ML JARABE FRASCO X 100ML LAPROFF
CARDURAN XL 4 MG X 30 TAB	LOSARTAN 100MG X 10 TAB MK
CARMELUB TEARS 5% GOTAS FRASCO X 15ML TECNOQUIMICAS	LOSARTAN 50MG CAJA X 900 TABLETAS GENFAR
CATETER 14G INTRAVENOSO	LOSARTAN 50MG X 150 TAB MK
CATETER 16G INTRAVENOSO	LUDIKA 5MG X 30 TAB
CATETER 18G INTRAVENOSO	LUTAMIDAL 50MG (BICALUTAMIDA) X UNIDAD
CATETER 20G INTRAVENOSO	LUTAMIDAL-BICALUTAMIDA 150MG X 28 COMPRIMIDOS
CATETER 22G INTRAVENOSO	MADOPAR 250 MG
CATETER 24G INTRAVENOSO	MARTESIA 75 MG X 30 (E)
CEFRADINA 1 GR	MASCARILLA NEBULIZACION ADULTO
CEFTRIAXONA 1 GR POLVO SOL INY	MASCARILLA NEBULIZACION PEDIATRICO
CEFTRIAXONA 1GR POLVO SOL INY NORSTRAY NUART	MELOXICAM 15MG CAJA X 10 TABLETAS MK
CELESTIN TADALAFILO 5MG X 30TAB ICOM	MELOXICAM 15MG/1.5ML CAJA X 5 AMP GENFAR
CETIRIZINA 10MG CAJA X 400 TABLETAS ECAR	MEROPENEM 1G AMPOLLA FARMACOLOGICA
CETIRIZINA 5MG/5ML JARABE FRASCO X 60ML ECAR	MESALAZINA 500MG CAJA X 30 TABLETAS HUMAX PHAR

CIALIS 5MG X 14 COMP	MESALAZINA 500MG X 30 TAB
CIPRO 500MG	MESULID 100MG X 10 SOBRES
CIPRO 750MG	METFORMINA 500MG BLISTER X 10 TAB GENFAR
CIPROFLOXACINO 100MG/10 ML CORPAUL	METFORMINA 850 MG BLISTER X 15 TAB
CIPROFLOXACINO 500MG BLISTER X 10 TABLETAS AMERICAN GENERICS	METOCLOPRAMIDA 10MG BLISTER X 10 TABLETAS LAPROFF
CLARITROMICINA 250MG/5ML	METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML AMPOLLA VITALIS
CLARITROMICINA 500 MG X 10 TAB	METOPROLOL 100 MG X 30 TAB
CLARITROMICINA 500MG CAJA X 10 TABLETAS GENFAR	METOPROLOL 50 MG X 30 TAB
CLARITROMICINA 500MG POL LIOF INF CAJA X 1 VIAL PROCLIN SA	METRONIDAZOL 250MG SUSP FRASCO X 120ML COASPHARMA
CLENOX 40 MG/0.4 ML X 1 (E)	METRONIDAZOL 500MG BLISTER X 10 OVULOS COLMED
CLENOX 60MG/0.6ML	METRONIDAZOL 500MG CAJA X 500 TABLETAS ECAR
CLEXANE 40MG X 10AMP	METROZIN 250MG/5ML SUSPENSION FRASCO X 120ML PROCAPS
CLEXANE 60MG X 10AMP	METROZIN 500MG CAJA X 50 CAPSULAS PROCAPS

CLINDAMICINA 1% SOL TOPICO FRASCO X 30ML GENFAR	MICARDIS PLUS 80MG/12.5MG X 28 COMP
CLINDAMICINA 300MG CAJA X 24 CAPSULAS COASPHARMA	MILPAX SUSPENSION 360 ML
CLINDAMICINA CREMA VAGINAL X 40 GR	MIMPARA 30MG X 30 TAB
CLORFENIRAMINA 2MG/5ML JARABE FRACO X 120ML LICOL	MIRCERA 150 MCG CAJA X JERINGA
CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA TUBO X 40GR FARMIONNI	MIRTAZAPINA 30 MG X 10 (E)
CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL TUBO X 40GR FARMIONNI	MITRUL 15 MG X 10 (E)
CLOTRIMAZOL 100MG CAJA X 6 TAB VAG LASANTE	MOMETASONA 0,1% LOCION X 30 ML
CLOTRIMAZOL GOTAS 1%	MONTELUKAST 5MG X 10 TAB LA SANTE
CLOTRIMAZOL OVULOS CAJA X 10 COLMED	MUVETT (PROCAPS) 200MG X 21TAB
COMPLEJO B AMPOLLA X 10 ML ECAR	MUVETT S 200MG/120MG X 60TAB
COMPLEJO B CAJA X 250 TABLETAS ECAR	N-ACETILCISTEINA X 600 MG 10 SOBRES LA SANTE
COMPLEJO B CAJA X 250 TABLETAS MK	NAPROXENO 250MG BLISTER X 10 TABLETAS GENFAR
COMPLEJO B JARABE FRASCO X 120 ML	NAPROXENO 500MG CAJA X 10 TABLETAS GENFAR
CONCOR 10MG X 30 TAB	NAPROZOL 20 MG X 20 (E)
CONCOR 2.5MG X 30TAB	NEOSALDINA GOTAS X 30 ML
CONCOR 5 MG X 30 TAB	NEPRO BP X 237ML
CORDIAX AM 80/5 MG X 30 TAB	NERVOHEEL X 50 TAB
CORTIOFTAL F GOTAS 5 ML TQ	NEURONTIN 300 MG X 30 CAP (E)

COSENTIX SEC. 150 MG AMP	NEURONTIN 600 MG X 18 CAP
COZAAR 50 MG X 30 TAB	NEXIUM 10MG
COZAAR XQ X 30TAB	NEXIUM 20 MG
CREMA SICUR DERMOPROTECTORA X 60GR	NEXIUM 40MG X 28 TAB
CROMOGLICATO SODIO 2% NASAL	NITAZOXANIDA 500MG CAJA X 6 TABLETAS LA SANTE
CURAM 1GR X 80 TAB SANDOZ	NITROFURANTOINA 100MG CAJA X 40 CAPSULAS RECIPE
CURAM 500MG +125MG BLISTER X 8 TABLETAS SANDOZ	NOFERTYL AMPOLLA ENANTATO DE NORETISTERONA VALERATO DE ESTRADIOL
CYCLOFEM AMPOLLA	NORVAS 10MG X 30 TAB
DAFLON 500MG X 30 TAB	NUTRIGEL POLVO
DEFEROL 7000 UI X 8 CAPSULAS	NUVIT MAMA X 400GR
DEFEROL VIT D3. 2000 UI X 30 CAP	NYTAX /NITAZOXANIDA 100MG/5ML FRASCO X 30ML PROCAPS
DEPOTRIM AMPOLLA X 3ML	NYTAX SUSPENSION X 60ML
DESIGEL SUPLEMENTO DIETARIO X 30 SOBRES	NYTAX/NITAZOXANIDA 500MG CAJA X 6 CAPSULAS PROCAPS
DESLORATADINA 0.05% JARABE FRASCO X 60ML LA SANTE	OCEIRA BLISTER X 21 TABLETAS PROFAMILIA
DESLORATADINA 5MG CAJA X 60 TABLETAS LA SANTE	OFTAMOX D X 5ML
DETRUSITOL SR 4 MG X 28	OFTAMOX GOTAS
DEXAMETASONA FOSFATO 4MG AMPOLLA	OLMETEC 40MG X 30 UNI

DEXAMETASONA FOSFATO 8MG AMPOLLA VITALIS	OMEPRAZOL 20MG X 300 CAP
DICLOFENACO 75MG/3ML AMPOLLA VITALIS	ONDANSETRON 4ML/ 2ML SOL INY
DICLOFENACO GEL 1% ICOM	ONDANSETRON 8MG/4ML SOL INY
DIOSMINA + HESPERIDINA 450 + 50MG CAJA X 30 TABLETAS GENFAR	OPTICAM MELOXICAM GOTAS
DIOVAN 80 MG X 28 TAB	OPTIVE ADVANCE GOTAS X 15 ML (E)
DIOVAN HCT 160/12.5 X28TAB	OPTIVE FUSION GOTAS X 15 ML
DIP SUSP 200 ML (E)	ORAZOLE 40MG X 30 TAB
DIPIRONA 1GR/2ML	OROCAL 600 MG X 300 TAB
DIPIRONA MAGNESICA 2GR/5ML	OROCAL D 600 MG/200 UI X 300 TAB
DOLEX ACTIVE GEL CAJA X 24	OSTENIL PLUS SODICO
DOLIREN 5MG/325 X 30 (E)	OZEMPIC 0,25/0,5
DOLOFF 5-325 x 30TAB (E)	PANTOCAL 40MG X 28 TAB PANTOPRAZOL
DORZOLAM 2% 20MG/ML GOTAS OFT FRASCO X 5ML TQ	PAÑAL CONTENT ULTRASEC TALLA L X 30
DORZOLOL GOTAS X 5ML TQ	PAÑAL CONTENT ULTRASEC TALLA M X 30
DORZOPT/ DORZOLAMIDA+TIMOLOL GOTAS OFTALMICAS FRASCO X 6ML PROCAPS	PAÑAL CONTENT ULTRASEC TALLA XL X 30
DOXICICLINA 100MG BLISTER X 10 TABLETAS COASPHARMA	PAÑAL TENA ULTRA TALLA M X 21
DOXU 5 MG /250 MG X 20 (E)	PAÑAL TENA ULTRA X 30 TALLA M

DOXUS 5/250 X 10 (E)	PEDIASURE SUPL PARA NIÑOS X 400GR
DROPYAL JERINGA PRELLENADA	PENIBECTAM/piperacilina+tazobactam AMP FARMACOLOGICA
DUO- DECADRON (8+2MG) AMPOLLA TQ	PENICILINA BENZATINICA 2.400.000 AMPOLLA VITALIS
DUO-DECADRON (16+4MG) CAJA X 1 AMPOLLA TQ	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000UI AMP SICMAFARMA
DUODART 0.5MG/0.4MG X 30 CAP	PENICILINA SODICA 1000.000 AMPOLLA VITALIS
DUODERM 10 X 10 PARCHE	PLENIV CAPSULA X 30 PROCAPS
DUODERM GEL APOSITOS	PREDNISOLONA 5MG CAJA X 300 TABLETAS GENFAR
DUODOL 37.5MG /325 X 20 TAB (E)	PRESIDERM 2G/mupirocina UNG TOP TUBO X 15G
DURAPROX 600MG X 30 TAB (E)	PRINF 750MG/levofloxacino CAJA X 5 TABLETAS EUROFARMA
EFFIENT 10 MG X 28 COMP	PRISTIQ 50 MG X 28 TAB (E)
ELECTROLIT SUERO HIDRATANTE	PROWHEY DM X 400 GR
ELIGARD 22,5MG POLVO SUSP INY	PROWHEY KALORI X 460 GR
ELIGARD 45 MG X 1 JER	PULMICORT 0.5MG/ML 5 AMP
ELIQUIS 2.5MG X 60TAB	PUROXAN 400 MG * 20 TAB (E)

ELIQUIS 5MG X 60 TAB	QUANOX IVERMECTINA O,6% GOTAS
ENALAPRIL 20MG CAJA X 150 TABLETAS AMERICAN GENERICS	QUETIAPINA 100MG X 30 COMP TIAMAX
ENALAPRIL 5MG CAJA X 150 TABLETAS AMERICAN GENERICS	QUETIAPINA 200 MKG X 10 TAB MK
ENEMA TRAVAD ORAL ICOM	QUETIAPINA 200MG TIAMAX
ENGYSTOL FRASCO 50 COMPRIMIDOS	QUETIDIN 200MG X 30 TAB
ENOXAPARINA SODICA 60MG/ 0.6ML JERINGA PRELLENADA	RALTEGRAVIR 400MG
ENSOY PROTEINA VAINILLA X 400 GR	RECORMON 30000 IE/ 0,6 ML
ENSURE LIQUIDO POTE X 237 ML	REFLUFLIN PLUS
ENTEROGERMINA X 10 FRASCOS 5ML	RESINA KIT ODONTOLOGIA 3M
ENZALUTAMIDA 40 MG CAPSULAS BLANDAS X 120 TABLETAS	RETIBLAN 100 VITAMINA A 100000 UI X 50 CAP PROCAPS
EPAMIN SUSP X 240 ML (E)	REVOLADE 25MG X 28 TAB
EQUIPO BURETA 150 ML	REVOLADE 50MG X 28 TAB
EQUIPO MACROGOTEO SIN VALVULA	RINAID SPRAY NASAL X 5ML
ERICOX 120 X 7 MG (E)	RINOSAL SPRAY NASAL 0.05% (E)
ERICOX 30 MG X 10 (E)	RINOSONA MOMETASONA SPRAY NASAL
ERICOX 60MG X 14 TAB (E)	RISPERIDONA 2MG X 20 TAB MK
ESCITALOPRAM 10 MG X 30 TAB	RISPERIDONA 3 MG X 20 TAB MK
ESCITALOPRAM 20MG X 30 TAB	RISPERIDONA ISPERIN 2 MG
ESOMEPRAZOL 20 MG X 30 CAP ICOM	ROSUVINA E 10/20 x 28 TAB
ESOMEPRAZOL 20 MG X 300 CAPSULAS	ROXICAINA JALEA X 30 ML (E)

ESOMEPRAZOL 40 MG X 30 CAP ICOM	RUVAX/ROSUVASTATINA 20MG CAJA X 30TAB HUMAX
ESOPRAX 40 X 14(E)	RUVAX/ROSUVASTATINA 40MG CAJA X 30 TAB HUMAX
ESPARADRAPO A/ALERGICO PIEL 2" X 10 YDAS CAJA X6	SEGREGAM 20 MG X 28
ESPARADRAPO HOSPITALARIO X 5	SEGREGAN 40 MG X 14 (E)
ESPASMOBIL CAJA X 3 SOBRES X 4 UNIDADES	SINALGEN 5MG /325 MG X 30 (E)
ESPIROLACTONA 25 MG X 30 TABLETAS	SINALGEN 5MG /325MG X 10 TAB (E)
ESTEINE OVULOS X 6 (E)	SINALGEN FORTE X 30 (E)
ESTROGENOS CONJUGADOS ESTERMAX 0,625 MG X 28 TAB	SINALGEN MAX X 30 (E)
ETORICOXIB 60MG CAJA X 14 TAB EUROFARMA	SINGULAIR 10MG X 30 (E)
ETORICOXIB 90MG CAJA X 14 TAB EUROFARMA	SMECTA X 10 SOBRES
EUTIROX 100 MCG X 50 (E)	SODERMIX CREMA
EUTIROX 150 MCG X 50	SOLIQUA INSULINA GLARGINA
EUTIROX 25 MCG X 50 TAB	SOPHIXIN DX X 5ML
EUTIROX 50 MCG X 50	SUERO FISIOLOGICO X 500 ML ICOM
EXELON 10 18 PARCHE 9.5MG/24 HORAS (E)	SULFATO FERROSO X 120 ML LAPROFF
EXELON 15 PARHE 27MG	SUTENT 50 MG X 28 CAP
EXELON 5 9 PARCHE MG	SYNTHROID 125 MCG X 90 TAB ABBOTT
EXFORGE HCT 10MG/320MG/25MG	TAMSULON DUO 0,5 MG/ 0,4 MG X 30 (E)
EYECTOR SALIVA X 100	TEARSOFT GOTAS (E)

EYLIA 2MG SOLUCION PARA INYECCION CON 1 FRASCO VIAL	TEGRETOL RETARD 200 X 20 (E)
FEMDUO METRONIDAZOL + CLOTRIMAZOL OVULOS X 10	TENOFOVIR DISOPROXIL/ FUMARATO EMTRICITABINA 300MG/200MG TABLETA CAJA X 30 UNIDADES (TRUVADA)
FEMELIN AMPOLLA LAFRANCOL MEDROXIPROGESTRONA ACETATO ESTRADIOL	TIAMINA 300MG X 500 TAB
FENCAFEN X 10 TQ	TIRILLAS GLUCOQUICK X 50 UNIDADES
FEXOFENADINA 120 MG X 10 TAB COLMED	TIZAFEN 2/350 MG X 20 (E)
FEXOFENADINA 180 MG X 10 TAB COLMED	TOBRADEX UNGÜENTO OFT 3.5 GR
FINASTERIDE 5MG X 28 TAB	TOPTEAR X 10 ML (E)
FITOSTIMOLINE CREMA X 60 GR	TOUJEO INSULINA GLARGINA 300 U
FITOSTIMOLINE GASA X 10	TRALEX X 10 TAB (E)
FITOSTIMOLINE GEL X 32 GR (E)	TRAMACONTIN 150 X 5(E)
FIXAMICIN DEXACIPRO GOTAS TQ	TRAMACONTIN 200 MG X 5 COMPRIMIDOS
FLUCONAZOL 150 MG X 1 CAP	TRAMAL LONG 100 MG X 10 TAB (E)
FLUCONAZOL 200 MG X 4 CAP	TRAMAL LONG 50MG (E)
FLUIMUCIL 300 MG X 5 AMP	TRANSTEC 35 MCG X 5 (E)
FLUMETOL NF/FLUOROMETALONA 0.1% GOTAS OFT X5ML SOPHIA	TRAUMEEL CREMA TOPICA TUBO X 50 GRAMOS
FLUOXETINA JARABE X 70 ML	TRAUMEEL S COMPRIMIDO CAJA X 50 UNIDADES

FORTZINK VAINILLA SOL ORL GTS X 30ML PROCAPS	TRAUMEEL S SOLUCION INYECTABLE 2,2 ML AMPOLLA CAJA X 5 UNIDADES
VITAMINA /TIAMINA/PIRIDOXINA 10000 UI SOLUCIN INYECTABLE CAJA X 3 UNIDADES	TRAUMEL SOLUCION ORAL GOTERO X 30 ML
VITAMINA B12/B6/B1 SOLUCION INYECTABLE CAJA X 3 UNIDADES	TRAYENTA (BOERHIGER)
VITAMINA C + ZINC EFERVESCENTE MK	TRAYENTA DUO (BOERHIGER) 2,5/1000
VOLTAREN EMUGEL X100GR	TRAYENTA DUO (BOERHIGER) 2,5/850
VOLTAREN EMULGEL FORTE X 100GR	TRAZODONA 50MG CAJA X 100 TABLETAS RECIPE
WASSERTROL GOTAS	TRIMEBUTINA + SIMETICONA 200MG/120MG X 30
WINADEINE 325 MG / 8MG X 100 (E)	TRIMEBUTINA 200MG CAJA X 30 TABLETAS GENFAR
WINADEINE F 325/30 X 100 (E)	TRITTICO AC 150 MG X 20 TAB (E)
XARELTO 15MG X 14 COMP	TRUXA 500 MG X 7 TAB
XARELTO 15MG X 28 COMP	TRUXA 500MG X 10TAB
XARELTO 20 X 28 TAB	TRUXA 750MG X 5TAB
XARELTO 20MG X 14 TAB	TUTOS HEDERA HELIX JARABE X 120 ML
XARELTO 20MG X 30 COMP	UROFOS 3GR GRANULOS SOBRE
XIALOX 400 MG(E)	UROMAX AMP
XTANDI 40 MG X 120 CAP	UROXACIN 200 MG X 7 COMP
YODOPOVIDONA ESPUMA X 60 ML ICOM	VALCOTE 250MG X 30 TAB
YODOPOVIDONA SOLUCION X 60 ML ICOM	VALCOTE 500 MG (E)
ZALDIAR X 20 TAB (E)	VALCOTE ER 500 X 30
ZEEL COMPRIMIDO X 50 UNIDADES	VALCOTE ER 500 X 30
ZEEL T 2ML AMPOLLA CAJA X 5 UNIDADES	VALNOC 2 G 15 TAB (E)
ZINKIDS SULTATO DE ZINC X 120ML	VARTERAL 80/5 MG X 28 COMP
VERUM 24 MG X 20 TAB	VENOFER AMPOLLA HIERRO SACAROSA X 5 UNI
VERUM 8 MG X 30 TSAB	VERSATIS PARCHE MEDICADO CAJA X 15
VICTOZA 6 MG/ML CON 2 PLUMAS	VERSATIS X 5% PARCHE X 15 (E)
VICTOZA 6MG/ML CON 1 PLUMA PRELLENADA	VERUM 16 MG X 20 TAB

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los precios ofertados por el CONTRATISTA y aprobados por LA UNIVERSIDAD, hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO : Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recibo de la factura.

Previa presentación de los siguientes documentos: a) Factura debidamente presentada. b) el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: las Estampillas Departamentales y las Distritales, cámara de comercio actualizada no mayor a tres meses, certificación bancaria actualizada no mayor a tres meses, Soporte de pago de seguridad social o certificación del pago de aportes, pólizas, fotocopia de la cedula representante legal, Soporte de pago de seguridad social o certificación del pago de aportes parafiscales.

El prestador debe facturar según los precios pactados y aceptar las glosas que la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico realice y que resulten de las diferencias de precios entre lo facturado y lo establecido en el listado de precios suministrado por el Contratista, anexa al contrato,

Las facturas presentadas a la farmacia deben contener los siguientes ítems: código de barra, principio activo nombre comercial, presentación comercial (contenido de la caja), número de lote, fecha de vencimiento, registro invima, código CUM, código ATC.

Según resolución número 000042 (05 de Mayo de 2020) "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor"

La facturación debe ser electrónica, se debe presentar de La recepción de facturas se realizará en los primeros veintidós (22) días hábiles de cada mes siguiente a la prestación de los servicios de salud, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, según lo establecido en el PROCESO DE RADICACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
y/o al correo electrónico facturacionunisalud@mail.uniatlantico.edu.co.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será partir de la firma del acta de inicio hasta el día 31 de julio de 2024 y/o hasta agotar la partida presupuestal destinada para tal efecto.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Los servicios contratados se ejecutarán en la ciudad de Barranquilla, solo en las instalaciones de la farmacia ubicada en la sede de la unidad de salud de la Universidad del Atlántico, ubicada en la cra 59 n° 70-52.

CLÁUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago de esta orden será a cargo de los CDP No **80 del 16/01/2024.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023. (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

el contratista se obliga: Prestará los servicios convenidos y anteriormente citados con autonomía e independencia. No obstante, se obliga para con la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico a:

1.- Los servicios serán prestados en las instalaciones de la clínica, ubicada en la ciudad de Barranquilla y que se encuentran previamente descritos en la oferta.

2.- Realizar la apertura de historia clínica y/o realizar el respectivo reporte en caso que así corresponda por cada uno de nuestros usuarios atendidos, de conformidad con la resolución 3905 de 1994 expedida por la superintendencia Nacional de Salud y la resolución 1995 de 1999 expedida por el ministerio de salud.

3.Garantizar un adecuado sistema de consulta de la Historia Clínica preservando la reserva a la que por ley está sometida la misma; colocándolas en todos los casos requeridos, en sus instalaciones, a disposición de la auditoria médica concurrente de la Unidad de Salud. Igualmente, expedirán resúmenes y/o copias de las epicrisis y soportes completos a solicitud del usuario o de la Unidad de Salud en los tiempos y términos establecidos por la normativa vigente

4.- Garantizar la divulgación, preservación y cumplimiento de los derechos y deberes de los pacientes.

5.- Presentar de acuerdo con la normatividad que para tal efecto sea emitida (resolución 3374 de 2000), los informes solicitados, que servirán de base para consolidar la información solicitada por la Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de Salud y Protección Social y secretaria de Salud, en lo referente a informes estadísticos, clínicos y epidemiológicos.

6.- Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas civiles o sanitarias para el ejercicio de la actividad contratada.

7.- Prestar el servicio observando todas las normas legales y de ética médica al igual que los parámetros del sistema de garantía de calidad y de mejoramiento continuo del servicio según el decreto 1011 de 2006 y resolución 3100 de 2019.

8.- Atender a los usuarios debidamente acreditados por la Unidad de Salud, en cumplimiento del objeto contractual, para lo cual deberá utilizar sus propios recursos y nunca subcontratarlos con personas naturales y/o jurídicas, ya que debe contar con personal de salud idóneo y debidamente autorizado para ejercer la profesión dentro del territorio nacional por parte de la autoridad competente.

9.- Cumplir con las guías de atención en salud tanto del ministerio nacional como los protocolos institucionales, propios, de manejo para las patologías y/o servicios del objeto contractual, pertinentes a cada área y especialidad, y que deben estar soportados en la medicina basada en la evidencia.

10.- Disponer de un modelo de servicio integral de atención al usuario (S.I.A.U) que contenga claramente definidos los mecanismos de acceso a la información en cuanto a la utilización de los servicios, el horario de prestación de los mismos y los sistemas de atención al usuario.

11.- Facilitar a la Unidad de Salud las respuestas a quejas y sugerencias, relacionadas con la atención prestada siguiendo los lineamientos y la periodicidad que le exija la Unidad de Salud, que, para efectos del presente contrato, en caso de ser requerido, seria mes a mes.

12.- Mantener un adecuado y completo registro de historias clínicas disponiendo de un sistema apropiado de archivo.

13.- Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico realice en forma directa y atender sus recomendaciones.

14.- Informar oportunamente a la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios.

15. – El contratista deberá realizar la prescripción de medicamentos de acuerdo con la

Denominación Común Internacional de las sustancias farmacéuticas (DCI), recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para cada medicamento, según el artículo 16 de la Resolución 2200 del 28 de junio del 2005.

Parágrafo: El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del contrato de manera unilateral por parte de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico.

16. .- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
17.- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.

18.- Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.

19.- Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

20.-Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

21.- Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.

22.- Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.

23.- Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.

24.- Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.

25.- Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas.

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1) Garantizar la disponibilidad de los productos ofertados y que hacen parte del presente contrato durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual.

2) Garantizar que los Medicamentos suministrados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.

3) El contratista se obliga con la Unidad de salud de la Universidad del Atlántico a suministrar y entregar los Medicamentos descritos en el presente contrato de acuerdo a los requerimientos institucionales y pactados en la lista de precios**.**

4) Cumplir con las políticas establecidas por LA UNIDAD DE SALUD en materia de recepción, almacenamiento, dispensación, distribución, devolución y en general, todos los procedimientos referentes a medicamentos.

5) Entregar los medicamentos referenciados en las especificaciones técnicas del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato en la farmacia ubicada en las instalaciones de la unidad de salud

6) Prestar el servicio de manera oportuna, eficiente, eficaz, garantizando la satisfacción total de la necesidad de LA UNIDAD, en forma permanente.

7) Distribuir los medicamentos que se encuentren en las especificaciones del objeto a contratar y/o en el precio adoptado entre el contratista y contratante con base al SISMED**.**

8) Hacer entrega material de los medicamentos en la farmacia de la unidad de salud, ubicada en la cra 59 n° 70-52 , dentro del plazo de ejecución del contrato de los medicamentos solicitados; en concordancia con la necesidad y requerimientos de la UNIDAD

9) Una vez se hagan solicitudes de medicamentos, el suministro de los mismos no podrá exceder las veinticuatro (24) horas a partir de su requerimiento a través del supervisor del contrato o de la persona que este autorice.

10) En el evento en que un medicamento se encuentre escaso en el mercado y este sea requerido por la UNIDAD. y su fecha de vencimiento sea inferior a un año, el contratista podrá enviarlo junto con carta de compromiso por devolución a fecha de vencimiento. La fecha de expiración mínima admitida sólo en este caso, será de tres (3) meses.

11) En el caso de presentarse faltantes de algún medicamento por agotamiento en el mercado, cambio de marca, de laboratorio de algún producto, o cambio de precio según el estipulado en el presente contrato se deberá reportar por escrito al supervisor del contrato para el direccionamiento de la información a quien corresponda o tramite respectivo según sea el caso.

12) Asumir los costos correspondientes al traslado de los medicamentos al sitio de entrega especificado por el supervisor del contrato, esto es cra 59n°70-52

13) Garantizar las condiciones de almacenamiento en el transporte (cadena de frío, medicamentos de alto costo).

14) Responder por la calidad de los medicamentos, al momento de realizar la entrega material de los mismos.

15) En el caso de presentarse algún evento o incidente adverso con los medicamentos suministrados por el contratista, la UNIDAD. notificará al contratista, y éste debe realizar la gestión ante el laboratorio y/o a su proveedor para dar seguimiento y respuesta al mismo.

16) Los medicamentos deben llegar en óptimas condiciones garantizando la integridad de los productos, la UNIDAD. devolverá todo aquel medicamento que no cumplan con la calidad o que llegue con abolladuras, averiado, con fecha de vencimiento inferior a un año y en caso de los refrigerados que no cumpla con la temperatura de cadena de Frío.

17) El contratista se hace responsable del envío de documentación normativa de los medicamentos tal como INVIMA, Fichas técnicas, permisos de comercialización entre otros.

18) Realizar el suministro de conformidad con la presentación, dosis y cantidad solicitada por el supervisor del contrato y definidos en el listado de medicamentos y de acuerdo con las condiciones, criterios y procedimientos establecidos en la normatividad vigente y los que se establezcan en el modelo de gestión del servicio farmacéutico de la unidad.

19) El contratista estará en capacidad de recibir devoluciones y hacer los respectivos cambios en un tiempo no superior a un día, de los medicamentos que la UNIDAD. requiera y que no cumplan con los parámetros establecidos en la recepción técnica de conformidad con la ley regulatoria y los procedimientos de La unidad.

20) El contratista estará en capacidad de atender requerimientos de medicamentos y nuevos, que no estén en el listado y sean requeridos por la UNIDAD. a través del supervisor del contrato, adicionalmente el costo de los mismos deberá estar acorde a los precios de mercado**.**

21) El contratista deberá garantizar siempre la existencia de los medicamentos ofertados en la propuesta y en caso de tener agotados deberá encontrar alternativas que no afecten o incrementen el costo ofertado en la propuesta. Es decir, si se agota la marca ofertada el contratista deberá encontrar una sustituta sin que esto incremente el costo del medicamento ofrecido.

22) Realizar el cambio de medicamentos próximos a vencer, con una antelación máxima de tres (03) meses antes de la fecha de vencimiento.

23) Para el suministro de medicamentos de control especial, el contratista deberá entregarlos debidamente identificados, para su respectiva clasificación y almacenamiento en el servicio farmacéutico.

24) Facilitar a la UNIDAD. la información requerida por el Comité de farmacia a través del supervisor del contrato, sobre cualquier evento adverso o cualquier otro problema relacionado con los medicamentos y/o dispositivos médicos suministrados.

25) La facturación de los medicamentos deberá tener la siguiente identificación por cada uno de los ítems entregados: Descripción, Cantidad, Lote, Fecha de Vencimiento, Invima, Código ATC y Código CUM.

26) Generar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato, de manera oportuna y con información veraz.

27) Entregar a la UNIDAD. la información necesaria que se requiera a través de su servicio farmacéutico con el fin de evaluar la prestación del servicio y con base en ella establecer planes de mejoramiento preventivos y correctivos que contribuyan a la mejora del servicio, la cual se realizará por parte del supervisor teniendo como base los indicadores de oportunidad, calidad y pertinencia establecida previamente y que puede ser ajustada por las partes cuando se considere necesario.

28) Los medicamentos que estén dentro del régimen de control de precios, no podrán

ser ofertados a precios superiores a los establecidos por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos, y en caso de que durante la ejecución del contrato se incluyan más medicamentos al régimen de control de Precios, el CONTRATISTA deberá adecuar el precio tan pronto como sea publicada la reglamentación.

29) Cumplir con las exigencias estipuladas en el Decreto 780 de 2016, en lo referente a las condiciones para el funcionamiento de los servicios farmacéuticos y la Resolución 1478 de 2006, Resolución 1403 de 2006, resolución 2082 de 2014 y resolución 123 de 2012 en lo referente a seguimiento a riesgos y estándares de acreditación del servicio farmacéutico y demás normas que le sean aplicables.

30) Garantizar un manejo adecuado, rotación y movimientos de los productos a través de la cadena de suministro, con el fin de mantener un flujo físico de mercancías e información eficiente**.**

33) El Contratista deberá informar al supervisor del contrato de cada una de las situaciones que se llegaren a presentar en la ejecución del objeto contratado.

34) El contratista debe informar mediante escrito al supervisor, en caso de no contar con algún medicamento que sea requerido por la UNIDAD

35. .- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.

36.- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.

37.- Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.

38.- Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

39.-Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

40.- Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.

41.- Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.

42.- Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.

43.- Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.

44.- Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá**:**

1. Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.

2. Expedir en forma oportuna la autorización de los servicios conforme a las condiciones señaladas en la cláusula segunda de este Contrato para la atención médica.
3. A realizar la verificación de derechos del usuario y se entenderá que la autorización del servicio será a su vez el único requisito que pedirá el Contratista para realizar la atención médica requerida.
4. Dar información suficiente a los usuarios sobre el servicio contratado y las coberturas.
5. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.
6. Informar al Contratista respecto a las normas técnicas y administrativas a las que debe sujetarse en referencia al Sistema de Garantía de la Calidad, a los procedimientos, procesos administrativos y de presentación de los informes clínicos y estadísticos.
7. Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia.
8. A cancelar los servicios prestados dentro de los términos estipulados, sujetándose a los precios previamente pactados y que cumplan las condiciones exigidas por la Unidad de Salud.

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control en la ejecución de la presente Orden a través del Director de la Unidad de Salud, o quien haga sus veces, o a quien este delegue a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIA. EL CONTRATISTA constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

8. MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	10 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	SI	10 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1). Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas. 2). Por ejecución total del objeto. 3).Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. 4). Por fuerza mayor o caso fortuito. 5). Por mutuo acuerdo entre las partes.6) de manera unilateral. 7) por disolución de la persona jurídica contratista. 8) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 9) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Respecto a la causal de terminación unilateral del contrato, cualquiera de las partes podrá hacerlo sin generar indemnización para la otra, indicando la fecha a partir de la cual se entiende terminada la relación contractual, que en todo caso no podrá ser inferior a un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir del recibido de la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, ELEMENTOS E INSUMOS DE USO HOSPITALARIO. Tanto EL CONTRATISTA como LA UNIVERSIDAD se comprometen a cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución 2808 de 2022, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, junto con sus respectivas modificaciones, así como a cumplir con todas las demás normativas vigentes relacionadas con la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: El Contratista prestará los servicios a los usuarios de la Unidad de Salud con plena autonomía científica, técnica y administrativa de sus profesionales y empleados o entidades adscritas. En consecuencia, El Contratista asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los usuarios de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, así como la responsabilidad que pueda derivarse de sus actos u omisiones. Teniendo en cuenta que, por la calidad del contrato, los servicios prestados, que son pactados entre las partes, no se genera un vínculo laboral directo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadasen este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del

CONTRATISTA, le llegare a causar y que noestén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTRO SÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, dentro de los plazos establecidos en el Estatuto de Contratación, Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta

prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integraldel contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la UNIDAD DE SALUD, 5) Manual de Contratación de la Universidad, 6) formato de capacidad instalada y disponible asociada a los servicios habilitados y demás documentos que suscriban las partes del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar yServicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 1. CAMBIOS DE PERSONAL. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por launiversidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento

por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD noasumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligaciónde tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento dela obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativade conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometidoa la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuestoen la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y distritales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Vo. Bo Oficina Jurídica
D/pto de Gestión de compras y contratación
Proyectó: LSG